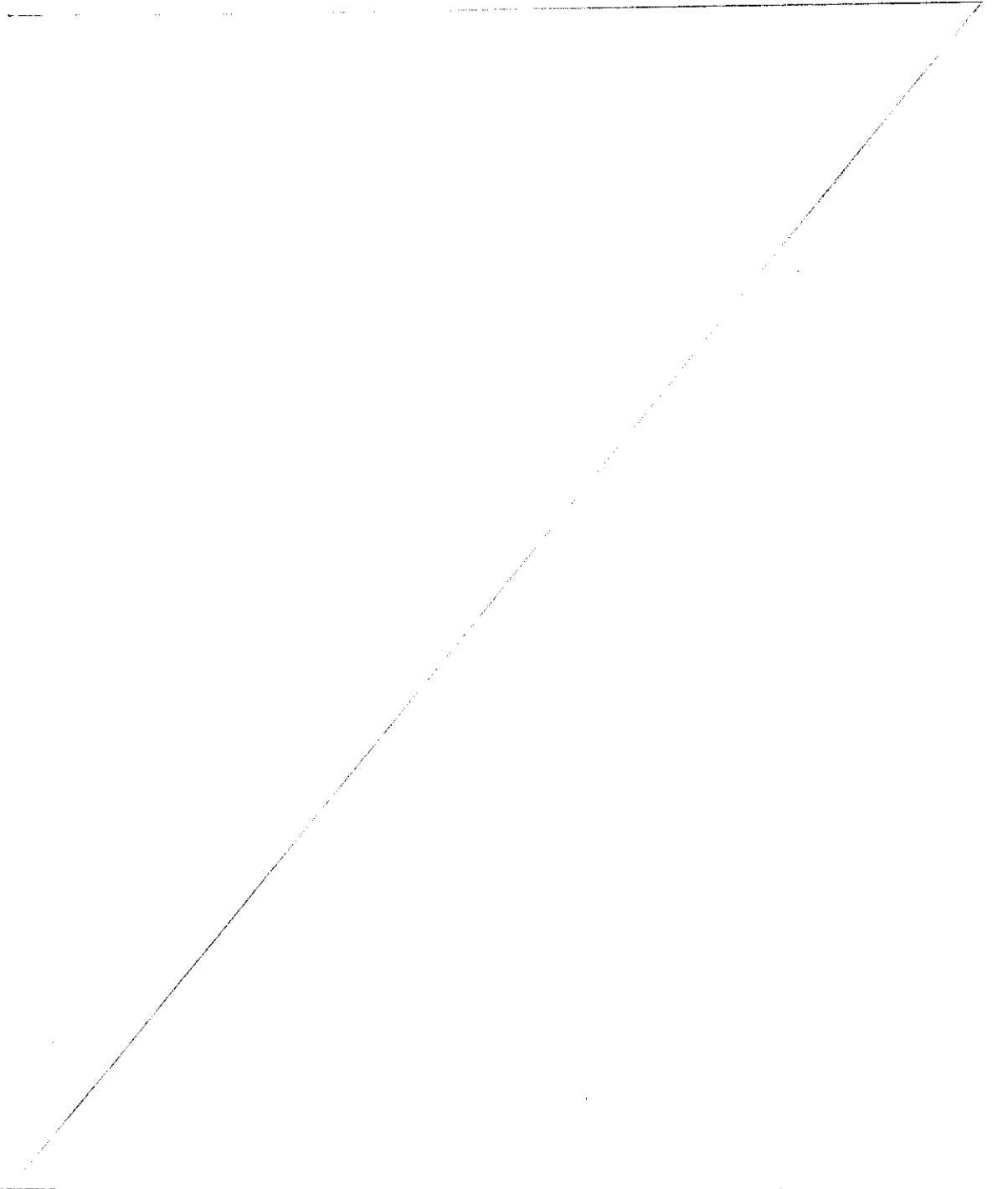
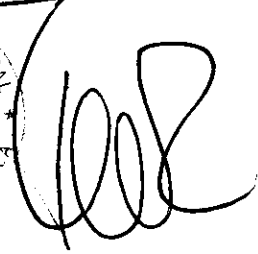


1 DE 5 HOJAS

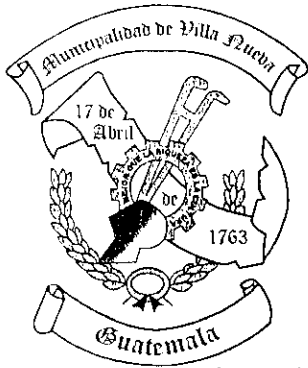


CUARTO: El señor Salvador Gándara Gaitán, Alcalde Municipal pone a la vista del pleno de la Corporación Municipal el proyecto del Reglamento de Transporte de Carga y Fletes, del Municipio de Villa Nueva, esto con el objeto de regular de mejor forma dicho transporte, por

SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
DE
VILLA NUEVA
DEPTO. DE GUATEMALA







CORPORACION MUNICIPAL N° 000991
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA
GUATEMALA

2 DE 5 NO.

lo que lo somete a consideración para su análisis.

La Corporación Municipal,

CONSIDERANDO

Qué los municipios de la república, son Instituciones autónomas, a las cuales entre otras funciones les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para los efectos correspondientes, emitirá las ordenanzas y reglamentos respectivos; para el fortalecimiento económico y el cumplimiento de los fines que le son inherentes.

CONSIDERANDO

Que corresponde con exclusividad a la Corporación Municipal, la deliberación y decisiones del gobierno y administración del patrimonio e intereses de su municipio, ejecutarlos y hacerlos ejecutar, así como la elaboración, aprobación y ejecución de reglamentos y ordenanzas.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Corporación Municipal de Villa Nueva, velar por el funcionamiento eficiente, seguro y continuo de los servicios de transporte de personas dentro de su jurisdicción y que para el desarrollo y mejor control del servicio del transporte de carga liviana o fleteros, es necesario que se emitan normas mínimas que garanticen los derechos e intereses de los usuarios y de quienes prestan el servicio, por lo que se hace necesario emitir las disposiciones reglamentarias que regulen esta materia, de manera ordenada y funcional

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 253 de la Constitución Política de la República, los artículos 3, 30, 39, 40 literal b),



m) y h); y el artículo 82 inciso H) todos del Código Municipal decreto 58-88 del Congreso de la Republica de Guatemala;

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE CARGA Y FLETES, DEL MUNICIPIO DE VILLA
NUEVA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

TITULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

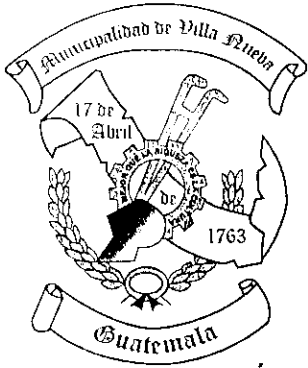
ARTICULO 1.- Objeto: El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte de carga y fletes, en vehículos acondicionados para este fin, dentro de la jurisdicción municipal de Villa Nueva.

ARTICULO 2.- Sujeto del Servicio: Es toda persona individual o jurídica, que interviene en la prestación del servicio de transporte de carga y fletes, en vehículos acondicionados para este fin, cumpliendo con el presente reglamento y demás leyes que regulan la materia.

ARTICULO 3.- Fiscalización del Servicio: Corresponde con exclusividad a la Municipalidad de Villa Nueva, a través de su Departamento de Transporte y Transito, velar por el debido cumplimiento del presente reglamento y demás disposiciones Municipales que regulen dichos servicios .

ARTICULO 4.- Zonificación: Para facilitar la comunicación entre los prestadores del servicio y el Departamento de Transporte y Tránsito de Villa Nueva, se promoverá la zonificación de los estacionamientos de vehículos fleteros o de carga .

ARTICULO 5.- Definiciones: Con el objeto de poder interpretar correctamente el presente reglamento, se utilizará las siguientes definiciones:



CORPORACION MUNICIPAL N° 000992 MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA GUATEMALA

3 DE 5 NOVA

- a) **Área de Estacionamiento:** Es la circunscripción territorial que utilizará el vehículo para su permanencia, con la autorización del Departamento de Transporte y Tránsito.
- b) **Transporte de Carga y Fletes:** es el vehículo utilizado para el desplazamiento de un lugar a otro, condicionado para los fines propios del transporte de carga o realización de fletes, autorizado por el Departamento de Transporte y Tránsito para ese fin.
- c) **Tarifa:** Es el valor fijado por el prestador del servicio tomando como base la distancia, el tiempo y el tipo de carga a transportar.
- d) **Servicio:** El transporte de carga o flete que presta una persona autorizada por el Departamento de Transporte y Tránsito a un particular, mediante el pago de una tarifa.

CAPITULO II

DEL SERVICIO

ARTICULO 6.- Tipo del Servicio: Se establece el servicio de vehículos de transporte de carga o fletes, como el servicio prestado, en vehículos acondicionados para el transporte de carga, los cuales deben de permanecer en un lugar fijo y autorizado por el Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva.

ARTÍCULO 7.- Fijación de la Tarifa: Los prestadores del servicio de transporte de carga o fletes, podrán establecer libremente la tarifa a aplicar para la prestación del servicio a los usuarios.

CAPITULO III

AUTORIZACIÓN Y REGISTRO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

ARTICULO 8.- Autorización para Prestar el Servicio: Para poder prestar el servicio de transporte de carga o fletes, los vehículos deben portar la autorización extendida por el Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, en un lugar visible para el usuario y para las autoridades que supervisan el servicio.

ARTICULO 9.- Documentos de Autorización: se constituyen como documentos de

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD
DE
VILLA NUEVA
DEPTO. DE GUATEMALA

autorización los siguientes:

- a) Tarjeta de operación
- b) Resolución emitida por el Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva.
- c) Carné de identificación del piloto de la unidad.
- d) Calcomanías de identificación de atención al público.
- e) Calcomanías del Escudo de la Municipalidad.

ARTICULO 10.- Tarjeta de Operación: Es el documento que el Departamento de Transporte y Tránsito emite trimestralmente a cada propietario de vehículos, para su control, luego de haber cumplido con los requisitos de registro o actualización de datos y haber efectuado los pagos respectivos.

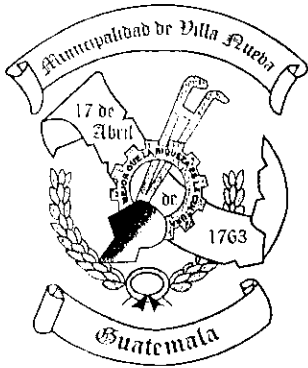
ARTÍCULO 11.- Formato de la Tarjeta de Operación: En el formato de la tarjeta de operación, se consignarán las especificaciones del vehículo, datos del propietario, domicilio, lugar de estacionamiento y además contendrá un espacio para llevar el control del pago de las tasas Municipales.

ARTICULO 12.- Calcomanías de Autorización: Es el distintivo que consigne el número de autorización asignado al vehículo y se colocará en un lugar visible e indicado por el Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva.

ARTICULO 13.- Calcomanías del Escudo de la Municipalidad de Villa Nueva: Es el juego de calcomanías que tendrán el diseño del escudo de la Municipalidad de Villa Nueva, proporcionadas por el Departamento de Transporte y Tránsito, a costa del prestador del servicio. Las calcomanías deberán ser instaladas en el lugar designado por la Municipalidad.

CAPITULO IV

REGISTRO DE SOLICITUDES PARA INSPECCIONES Y AUTORIZACIÓN DE



CORPORACION MUNICIPAL N° 000993
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA
GUATEMALA

4 DE 5 NO.

VEHICULOS

ARTICULO 14.- Solicitud de Servicio: Toda persona individual o jurídica tiene el derecho de solicitar a la municipalidad de Villa Nueva, autorización para prestar el servicio de transporte de carga o fletes en vehículos acondicionados para este fin.

ARTICULO 15.- Requisitos para Optar a la Autorización Para Prestar el servicio: Para poder obtener la autorización para prestar el servicio de transporte de carga o fletes, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de solicitud lleno; este será proporcionado por el Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva.
- b) Fotocopia de la cédula de vecindad del solicitante.
- c) Fotocopia del boleto de ornato.
- d) Fotocopia de la tarjeta de circulación del vehículo.
- e) Fotocopia del título de propiedad o documento que demuestre la propiedad y preexistencia del vehículo.

ARTICULO 16.- Inspección de Vehículos: El Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, procederá a realizar inspección ocular al vehículo con que se prestará el servicio, a efecto de constatar que el mismo reúna las condiciones mínimas para la prestación del servicio.

ARTICULO 17.- Inspección de Estacionamientos: El Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, previo al otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de carga o fletes, inspeccionará el área solicitada, para el estacionamiento de la unidad.

ARTICULO 18.- Estacionamientos en la Vía Pública: Cuando las áreas de estacionamiento se constituyan en la vía pública, El Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, tendrá a su cargo la delimitación, distribución



y ordenamiento de las áreas de estacionamiento para los vehículos que presten el servicio.

ARTICULO 19.- Extensión de la Autorización: Luego de llenados los requisitos correspondientes, compete al Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, considerar el otorgamiento de la autorización para prestar el servicio.

ARTICULO 20.- Revisión de Vehículos: El Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, podrá cuando lo crea conveniente, requerir a los propietarios de las unidades del servicio de carga o fletes, que presenten los vehículos que utilizan, para revisión ocular.

CAPITULO V

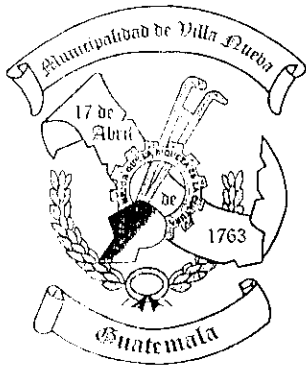
SUSPENSION DE LA AUTORIZACION

ARTICULO 21.- Suspensión Temporal: El Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, podrá suspender la autorización para prestar el servicio de transporte de carga o fletes, por las siguientes razones:

- a) Falta de pago de las Tasas Municipales, por un período de hasta tres meses.
- b) Por deterioro parcial de la unidad que presta el servicio.
- c) Por incumplimiento del presente reglamento.
- d) Por falta de respeto al usuario o autoridad competente.

ARTICULO 22.- Cancelación de la Autorización. El Departamento de Transporte y Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva, podrá cancelar definitivamente la autorización para prestar el servicio de transporte de carga o fletes, por las siguientes razones:

- a) Por falta de pago de las tasas municipales por mas de tres meses.
- b) Por deterioro total del vehículo.
- c) Por incumplimiento del presente reglamento.
- d) Por cualquier otra causa que considere el Departamento de Transportes Tránsito de la Municipalidad de Villa Nueva.



CORPORACION MUNICIPAL N° 000994
MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA
GUATEMALA

5 DE 5

CAPITULO VI

TASAS IMPOSITIVAS

ARTICULO 23.- Tasas Administrativas Municipales: Para el efecto de la prestación del servicio de carga y fletes, los prestadores del servicio deberán pagar en la Tesorería Municipal, las tasas municipales siguientes:

- | | | |
|----|--|----------|
| a) | Tasa de inscripción o registro inicial | Q 150.00 |
| b) | Tasa por derecho de operación trimestral | Q 90.00 |
| c) | Tasa por tarjeta de operación | Q 10.00 |
| e) | Tasa por juego de calcomanías | Q 75.00 |
| f) | Tasa de carné del piloto | Q 45.00 |
| g) | Tasa por reposición de calcomanías | Q 75.00 |
| h) | Tasa por solvencia y certificación | Q 15.00 |

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 24 Derogatoria: Queda derogada toda disposición municipal existente, que regule la prestación del servicio de transporte de carga o fletes.

ARTICULO 25 Vigencia: El presente reglamento entrara en vigencia, el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

QUINTO: No habiendo más puntos que tratar, el señor Alcalde Municipal da por cerrada la presente sesión en el mismo lugar y fecha, siendo las veintiuna horas, la que previa lectura del acta a los presentes, se acepta, ratifica y firma.



**EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
NUEVA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

HACE CONSTAR:

Que las cinco hojas de fotocopias que anteceden son **auténticas** por haber sido tomadas ante mi el día de hoy, en ambos lados, las cuales reproducen el punto cuarto del acta número mil novecientos cincuenta y tres guion dos mil dos de la sesión pública ordinaria del Concejo Municipal de fecha veintiséis de febrero del año dos mil dos, las cuales numero, sello y firmo en el Municipio de Villa Nueva, el veintisiete de junio del año dos mil diecisiete.


LIC. RICARDO ANTONIO CORDOVA ZEPEDA
SECRETARIO MUNICIPAL

